

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001311002820190082801

Demandante: Gloria Inés Moyano de Vanegas

Demandado: Herederos de Henry Antonio Mateus Hernández

U.M.H. – CAUCIÓN

Se niega la petición realizada por la apoderada judicial de la señora **GLORIA INÉS MOYANO DE VANEGAS** referida a que se fije “caución que garantice el pago de los perjuicios que dicha suspensión cause a la parte actora” conforme al inciso 4º del artículo 341 del C.G. del P.

Lo anterior, atendiendo a que, los recurrentes no ofrecieron prestar caución para suspender el cumplimiento de la sentencia proferida por el Tribunal el 28 de abril de 2023, lo que implica que la misma es ejecutable en lo que respecta a la liquidación de la sociedad patrimonial disuelta, conforme así se señaló en el auto de 16 de mayo último, todo ello al abrigo de lo que prescribe el artículo 341 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ

Magistrado

Firmado Por:

Jose Antonio Cruz Suarez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 004 De Familia

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37f47bb213a2134a3a3ab9df841d0a65464c8e14008e0a429d5e1c04e283cd29**

Documento generado en 29/05/2023 01:28:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>